

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 2 (DOS)

AL CONTRATO NÚMERO  
050GYR047T01723-001-00

REGISTRO SAI

U230515

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **050GYR047T01723-001-00** CON REGISTRO SAI **U230515** PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. ISACC RODRÍGUEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de Carácter Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023**, con una vigencia considerada a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir a partir del 18 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)** a través del cual se acordó modificar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024.

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/202300**8769** de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido el 04 de enero de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "**EL INSTITUTO**",

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 2 (DOS)

AL CONTRATO NÚMERO  
050GYR047T01723-001-00

REGISTRO SAI

U230515

en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.2.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/2024/000107, de fecha 8 de enero de 2024, recibido al día siguiente, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la Inclusión de la Marca y el Registro Sanitario, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Marca o Denominación Distintiva	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
010 000 5333 00 03	EXETIN-A	063M96 SSA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Por escrito de fecha 30 de noviembre de 2023, solicitó al Titular de la Coordinación de Control de Abasto de **“EL INSTITUTO”**, la inclusión de Marca y el Registro Sanitario, anexando el soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)**.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO

N° 2 (DOS)

AL CONTRATO NÚMERO  
050GYR047T01723-001-00

REGISTRO SAI

U230515

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en modificar el contrato primigenio para incluir la Marca y el Registro Sanitario, correspondiente a la clave 010 000 5333 00 03 de conformidad con lo establecido en la declaración **I.3**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, y su convenio modificatorio número **1 (uno)**.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **09 de enero de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”  
DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED,  
S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DMT190918N50

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

C. ISACC RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO

N° 2 (DOS)

AL CONTRATO NÚMERO  
050GYR047T01723-001-00

REGISTRO SAI

U230515

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE  
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61  
1B00/2023/0017 de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por el  
Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HBJ/JMHN/CLGR

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA  
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos  
correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**Nº 2 (DOS)**

**AL CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR047T01723-001-00**

**REGISTRO SAI**

**U230515**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**

FORMA  
BIBLIOTECA NACIONAL

Of N° 09 53 84 61 ICFD /2024 000107

Ciudad de México, a 8 de enero de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2023008769, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **010.000.5333.00.03**, adjudicada en el contrato número **050GYR047T01723-001-00**, con registro en SAI **U230515**, signado con la empresa **DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo. *o/mexo*

**Atentamente**

Titular de la Coordinación Técnica

**C.P. Elvia Ascencio Millán**



C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

Mtra. Araceli Sánchez Vega/Titular de la División de Bienes Terapéuticos

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

RCMP

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DE BIENES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS  
**RECIBIDO**  
04 ENE 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **8769**

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
★ 04 ENE 2024 ★  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

a 29 de diciembre de 2023

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **050GYR047T01723-001-00** y registro en SAI **U230515**, suscrito con el proveedor **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 30 de noviembre del año en curso, solicita la inclusión de marca y /o registro sanitario para la clave **010.000.5333.00.03** ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI. ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON O SIN DILUYENTE., lo anterior, ya que indica que es con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por este Instituto, motivo por el cual es que solicitan dicha inclusión.

El registro sanitario, cuya titularidad pertenece a la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, tiene origen en **México** y cuenta con la siguiente marca o denominación distintiva y denominación genérica:

No. de Registro SAI	Clave	Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230515	010 000 5333 00 03	ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI. ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON O SIN DILUYENTE.	EXETIN-A	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE	063M96 SSA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **050GYR047T01723-001-00** y registro en SAI **U230515**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **México**, marca o denominación distintiva **EXETIN-A** y denominación genérica **ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave 010.000.5333.00.03, es utilizada para la Anemia de la insuficiencia renal crónica.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado de las que se identifican algunos incumplimientos.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, y con la posibilidad de generar compras locales con posibles precios superiores.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con posibles procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible y sea impactada en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: L. Lisseth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.\* Presente (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

2017-01-10 10:10:10

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.**

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**  
**Coordinación de Control de Abasto**  
**Mtro. Jorge de Anda García**  
**Presente.**



Lic. Isaac Rodríguez Valencia, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023 en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número 050GYR047T01723-001-00 con Registro SAI U230515, solicito a usted la inclusión de marca y/o registro sanitario, así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la(s) clave(s) que se detallan a continuación:

Clave	Descripción
010.000.5333.00.03	Eritropoyetina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente.

Al respecto informo a usted que la intención de esta solicitud que realiza mi representada es con la única finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por esta H. Institución y cubrir las necesidades de sus derechohabientes.

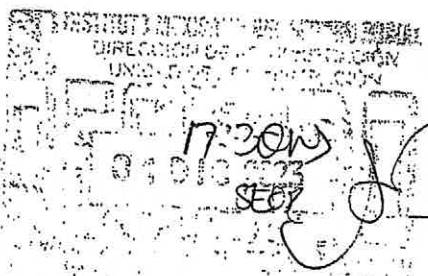
Clave	Descripción	Denominación Distintiva	Denominación Genérica	Registro Sanitario
010.000.5333.00.03	Eritropoyetina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente.	EXETIN-A	Eritropoyetina humana recombinante	063M96 SSA

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Isaac Rodríguez Valencia  
Representante Legal  
Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.



**SIN TEXTO**

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.**

LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

El suscrito Isaac Rodríguez Valencia, en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., manifiesto, que los bienes para los que solicito inclusión de marca y/o registro sanitario, y que fueron adjudicados a mi representada con el número de contrato 050GYR047T01723-001-00 con Registro SAI U230515, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023, cumplen con lo establecido en la siguiente tabla.

Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas	
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.	Para todas las partidas	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas	
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas	
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud" que se refieren los artículos 29, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación Mundial de la Salud o "Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.	Para todas las partidas que aplique.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013.	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bicomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bicomparabilidad.	Para todas las partidas excepto patentes.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Partida	Clave	Denominación	Norma
5	010.000.5333.00	Eritropoyetina humana recombinante	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley General de Salud; en los artículos aplicables.</li> <li>- Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.</li> <li>- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.</li> <li>- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.</li> <li>- Reglamento de Insumos para la Salud.</li> <li>- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.</li> <li>- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.</li> <li>- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</li> <li>- ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá,</li> </ul>


ANEXOS  
CONTIENE DOCUMENTOS

			<p>Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Regulatoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Regulatoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.</li> <li>- NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.</li> <li>- NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.</li> <li>- NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos</li> <li>- NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bicomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.</li> <li>- NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de farmacovigilancia.</li> <li>- NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.</li> </ul>
--	--	--	---

Manifestando mi conformidad de que cuando el Administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Atentamente

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

  
Isaac Rodríguez Valencia  
Representante Legal  
Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.



**SIN TEXTO**

ARQUIVO  
SERV. DE CONTABIL.

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**

PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

El que suscribe Isaac Rodríguez Valencia en mi carácter de representante legal de la empresa Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., la cual presentó propuesta en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 y fue adjudicada con el contrato número 050GYR047T01723-001-00 con Registro SAI U230535, solicito a este H. Instituto la inclusión de la marca que se detalla en la siguiente tabla, derivado de lo anterior manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de los requisitos, anexo para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

NOMBRE DEL LICITANTE:	Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.
R.F.C.:	DMT190918N50
DOMICILIO:	Calle 15, Número 323, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán
TELÉFONO:	55 3331 8340 / 55 5217 9561
CORREO ELECTRÓNICO:	distribuidormedico@dmte.com.mx
HOJA NÚMERO	1 DE 2
FECHA:	Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023





**DMTE**  
DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED S.A. DE C.V.

UNION DE COMERCIO  
MEXICO

NÚMERO DE PAR TIDA	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
				UNI	CANT	TIPO	MIN	MAX	MIN				
5	010.000.5333.00 010 000 5333 00	Eritropoyetina humana recombinante	Eritropoyetina. Solución Inyectable. Cada frasco con ampula con solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante	ENV	6	FCO	589,241	1,473,102	235,696	589,240	México	063M96 SSA	7501125117602

Atentamente

Isaac Rodríguez Valencia  
Representante Legal  
Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.



Calle 15, No. 323, Col. Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán.

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO** ✓  
**CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** ✓  
**PRESENTE**


El que suscribe **Isaac Rodríguez Valencia**, con las facultades que la empresa denominada **Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la contratación **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023** en el que mi representada, la empresa **Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.**, resultó adjudicada con el contrato número **050GYR047T01723-001-00** con Registro SAI **U230515** se compromete a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, para las claves de las cuales se solicita **inclusión de marca y/o registro sanitario**.

Clave
010.000.5333.00.03

 ✓

Atentamente

  
Isaac Rodríguez Valencia  
Representante Legal  
Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

En relación con la contratación Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023 en el que mi representada, la empresa Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., resultó adjudicada con el contrato número 050GYR047T01723-001-00 con Registro SAI U230515 el suscrito Isaac Rodríguez Valencia, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 75,947, de fecha 20 de abril de 2023, expedido por el notario público No. 12, Lic. Jorge Robles Fariás comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DMT190918N50, que para las claves de las cuales solicitamos inclusión de marca y/o registro sanitario


Clave
010.000.5333.00.03

Garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

  
Isaac Rodríguez Valencia  
Representante Legal  
Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.



**SIN TEXTO**

20X34  
11/10/1971

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

En relación con la Inclusión de marca y/o Registro Sanitario solicitada por la empresa Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., quien resultó adjudicada en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023, con Contrato No. 050GYR047T01723-001-00 con Registro SAI U230515, el suscrito María Teresa Alejandra Moreno Pérez en mi carácter de representante legal de la empresa Laboratorios PISA, S.A. de C.V., (Titular del registro sanitario indicado en el recuadro siguiente), personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 76,147, de fecha 10 de julio de 2023, expedido por el Notario Público No. 12, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Laboratorios PISA, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LPI830527KJ2, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad suministro suficiente para que nuestro respaldado Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en las cantidades y fechas conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 Requerimiento, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Denominación Distintiva	Denominación Genérica	País de Origen	Registro Sanitario
5	010.000.5333.00.03 Eritropoyetina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente.	1,473,102	589,240	EXETIN-A	Eritropoyetina humana recombinante	México	063M96-SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de los insumos al distribuidor durante la vigencia del contrato, hasta por la cantidad máxima requerida en el ANEXO UNO.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera por autoridad competente.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO 1.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23  
Col. Juárez C.P. 06600  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX  
Tel: 55 52411300  
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 1840 Col. Moderna  
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.  
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609  
Lada sin costo: 800 627 7150  
[www.pisa.com.mx](http://www.pisa.com.mx)

- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se requiera.

Los compromisos enlistados anteriormente, constituyen la totalidad del respaldo que ampara la presente carta a favor del distribuidor, para los efectos legales a que haya lugar.



---

María Teresa Alejandra Moreno Pérez  
Representante Legal  
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.**  
**063M96 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**223300C1251201**  
**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**  
**16330023A10059**

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
Calle 6 No. 2750, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.  
LPI 830527KJ2

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: **EXETIN-A.**

Denominación Genérica: **Eritropoyetina humana recombinante**

Clasificación Artículo 226 LGS: **IV**

Forma Farmacéutica: **Solución**

Fabricante del Fármaco: **Zelltek, S.A.**  
Calle Ruta Nacional No. 168, Parque Tecnológico del Litoral del Centro, Paraje el Pozo, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Fabricante del Medicamento: **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**  
Calle 6 No. 2750, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.

Acondicionador: **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**  
Calle 6 No. 2750, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.

Distribuidor: **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**  
Calle 6 No. 2750, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.

**Antibióticos de México, S.A. de C.V.**  
Las Flores No. 56, Col. La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, Ciudad de México, México.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**COF 077569**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Fecha de expedición: 08 de diciembre de 2022

Fecha de vencimiento: 19 de octubre de 2027

Presentaciones: Caja de cartón con 1 o 6 frascos con 4000 UI  
Caja de cartón con 6 o 12 frascos con 2000 UI.  
Todas las presentaciones con instructivo anexo.

Envase para Suspensión: Frasco ampula de vidrio tipo I incoloro

Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas: Anemias asociadas a deficiencias de eritropoyetina.

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, hiperglobulia.

**Fórmula**

2000 UI

El frasco ampula contiene:

**Fármaco**

Eritropoyetina humana recombinante 2000 UI

**Aditivos**

Albumina humana 2.500 mg

Cloruro de sodio 5.840 mg

Citrato de sodio dihidratado 5.800 mg

Ácido cítrico monohidratado 0.062 mg

Ácido clorhídrico cbp  
Para ajuste de pH. 6.6 - 7.2

Hidróxido de sodio cbp  
Para ajuste de pH. 6.6 - 7.2

Agua para la fabricación de inyectables 1.000 mL cbp

**Fórmula**

4000 UI

El frasco ampula contiene:

**Fármaco**

Eritropoyetina humana recombinante 4000 UI

**Aditivos**

Albumina humana 2.500 mg

Cloruro de sodio 5.840 mg

Citrato de sodio dihidratado 5.800 mg

Ácido cítrico monohidratado 0.062 mg

Ácido clorhídrico cbp  
Para ajuste de pH. 6.6 - 7.2

COF 077570

Hidróxido de sodio		cbp
		Para ajuste de pH. 6.6 - 7.2
Agua para la fabricación de inyectables	1.000 mL	cbp

Vía de Administración: Parenteral (Intravenosa o Subcutánea)  
Consideración de uso: Inyectable

**Observaciones al Registro:**

- El Oficio de prórroga No. 16330023A10059 de fecha 19 de octubre de 2022, se omitió en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio con número de expediente 2826/21-EAR-01-6, el cual quedó radicado en el índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Se corrige el domicilio del fabricante del biofármaco Zelltek, S.A., a Calle Ruta Nacional No. 168, Parque Tecnológico del Litoral del Centro, Paraje el Pozo, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina, de acuerdo al Oficio No. 153300415K0002 de fecha 08 de junio de 2018.
- Procede la inclusión del distribuidor Antibióticos de México, S.A. de C.V., con domicilio en Las Flores No. 56, Col. La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, Ciudad de México, México, de acuerdo al Oficio No. 163300415C0129 de fecha 06 de junio de 2018.
- Se corrige la descripción de la Fórmula.
- La corrección por inclusión del distribuidor Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, edificio F-3A, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, no procede debido a que el trámite se concluyó mediante el oficio No. 213300415C0038 de fecha 14 de junio de 2021, por lo que deberá ingresar una nueva solicitud de modificación.
- Se autorizan marbetes conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, por actualización de acuerdo a los Oficios No. 153300415K0002 de fecha 08 de junio de 2018 y No. 163300415C0129 de fecha 06 de junio de 2018.
- Debido a que las modificaciones solicitadas en los tramites No. 153300415K0002 de fecha 08 de junio de 2018 y No. 163300415C0129 de fecha 06 de junio de 2018, no impactan en el contenido de los instructivos e información para prescribir en su versión amplia y reducida, se mantienen vigentes los documentos previamente autorizados.
- De conformidad con el Artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencias de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218 fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

Anexos: 06

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 077571

**SIN TEXTO**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO: **U230515**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN N.º **LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACION	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN	REQUISITOS
050000330300	ERITROPYETINA (Solución inyectable) Cada frasco ampolla con 1000 unidades o 500 unidades con 500 unidades.	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	03/11/2022	19/10/2027	NO REQUIERE
	ERITROPYETINA humana recombinante o Eritropoyetina alfa. En frascos ampollas con 1000 u.l. Enviados con el frasco empacado o sin diluente.					De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario <b>0631494</b> de esta se encuentra vigente y cumple con la descripción en el Compendio Nacional de Inscripciones para la Salud.

ATENTAMENTE

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**DR. CARLOS DÍAZ HUERTA**  
**JEFE DE ÁREA**

**DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**  
**DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**  
**DICTAMEN DE NORMAS**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO No. **063M96SSA** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **050GYR047T01723-001-00**, Y REGISTRO EN SAI **U230515**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-50-GYR-050GYR047-T-17-2023**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN. LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLE
010 000 5333 00 03	ERITROPOYETINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI, ENVASE CON 6 FRASCOS. AMPULLA CON O SIN DILUYENTE.	063M96SSA	EXETIN-A	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE	MÉXICO	SI

**ATENTAMENTE**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

**SIN TEXTO**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

07 OCT 2020  
10:44

Me refiero al oficio No. 09-5217-1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acataría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgaran condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta quantum dundo, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarian obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

**"Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS  
DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700ATU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

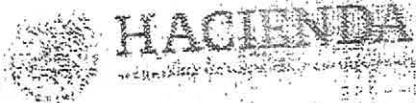
Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

5



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

  
MARÍA GUADALUPE ARCINEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Cisel del C. Anzaco Montalvo: Director General de la Oficina Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP  
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir, con ciertos modificaciones, para la inclusión de marcas y/o registros arrendados.